



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2019-00306

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 31) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820190030600 promovido por ISAIAS GAMA MORENO Contra NUBI PACHÓN VILLETÁ

| | FOLIOS | |
|---------------------|-------------------------------------|----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,30Sentencia Anticipada | \$ 100.000,00 |
| TOTAL | | \$ 100.000,00 |

SON: CIEN MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16c6641c0be17bfeec42a079aa75dab8ffe502d37cb07add4a7b316cf76feeb5**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-00313

En atención a la solicitud aportada por la parte actora el 22 de abril de 2024, vista a Pdf 12 del cuaderno cautelar, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **REQUERIR** al **PAGADOR** de la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**, para que dentro del término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de este proveído, informe a este Despacho el trámite dado a los Oficios No. 1618 del 20 de septiembre de 2021 y 17 de octubre de 2023 del 17 de octubre de 2023, que le fuera radicado en sus dependencias el 08 de diciembre de 2021 y 20 de octubre de 2023. Así mismo, deberá informar las causas por las cuales no se ha dado respuesta a las comunicaciones en comentario.

De otro lado, la entidad deberá informa a este estrado judicial el nombre, identificación y cargo del funcionario encargado de realizar el registro de la medida, con el fin de tomar las respectivas medidas sancionatorias. Art. 44 de la Ley 1564 de 2012.

2.- Oficiese conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2020, anexando copia de las documentales que obran a Pdf 03 a 04 y 10 a 11 del cuaderno cautelar.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Oscar Leonardo Romero Bareño

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b99bfd8b6396f443de317f38e59547e492c2a1d555427eb19a20ee97435dce08**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Declarativo 2021-00711

Vista la constancia secretarial de fecha 19 de abril de 2024, que obra a Pdf 112 del presente paginario virtual, con el objetivo de continuar con el respectivo trámite procesal, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **SEÑALAR** la hora de las **9:30 a.m.** del día **21** del mes de **junio** del año **2024**, a fin de continuar con la audiencia que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, a la cual deberán comparecer las partes junto a sus apoderados judiciales, so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 ejusdem.

2-. **MANTENER** el proceso en la Secretaría del Despacho, a disposición de las partes.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1228889d37152338f822611bb85cf11194ba2d076514bf377010d835fetc6c16**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-01039

Conforme a lo solicitado por la parte actora en escrito allegado el 17 de abril de 2024, que obra a numerales 28 a 29 del cuaderno cautelar, el Juzgado:

RESUELVE:

OFICIAR al pagador de **COLPENSIONES**, para que dentro del término de cinco (5) días informe el trámite dado al Oficio 0181 del 21 de enero de 2022, que le fuera radicado el 21 de febrero de 2022. Ofíciase anexando copia del numeral 03 y 05 del encuadernado cautelar.

De otro lado, se pone en conocimiento de la memorialista que mediante auto proferido el 03 de septiembre de 2021 -Pdf. 01, Cd. 02-, se decretó el embargo y retención del 25% de la mesada pensional y demás prestaciones susceptibles de esta medida cautelar que perciba el demandado como pensionado de Colpensiones.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2ae34b5c9b149e838fc9394b4782abd24357409e2fe4f6cc405b95e54580250**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-01265

En atención a las documentales que obran a Pdf 35 a 36 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

Único-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 35 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820210126500 promovido por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A - AECSA como endosataria en propiedad de BANCO DAVIVIENDA S.A contra ERIK QUINTERO SANCHEZ

| | FOLIOS | |
|---------------------|------------------------------------|----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,34AutoSeguirEjecución | \$ 594.000,00 |
| TOTAL | | \$ 594.000,00 |

SON: QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **675da568bfd281cf9e50a7253465686a1f41c195206cd8ba5429492866399cf9**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2021-01361

En atención a las documentales que obran a Pdf 24 a 27 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

1- **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 24 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820210136100 promovido por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA contra ROSALES VARGAS RAUL

| | FOLIOS | |
|---------------------|--|----------------------|
| NOTIFICAICONES | C01Principal,07Notificación291,15CitatorioNegativo | \$ 33.400,00 |
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,23AutoSeguirEjecución | \$ 170.000,00 |
| TOTAL | | \$ 203.400,00 |

SON: DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.

2- **CORRER TRASLADO** de la liquidación del crédito allegada el 24 de abril de 2024, que milita a Pdf 26 a 27 del cuaderno principal, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52623d654d6e3528ecbcf806c0090c3e806265046eeb0d8062fc1ab1abfd1a19**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: Ejecutivo 2021-01629

Vistas las documentales allegadas el 22 de noviembre de 2023, que obra a numerales 33 a 34 del presente encuadernado, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO-. **RECONOCER** personería jurídica al abogado **JUAN CARLOS REYES RAMÍREZ**, como apoderado judicial de la demandada María Cupertina Orjuela Gómez.

Procédase a remitir copia de las actuaciones desplegadas en el presente asunto al correo electrónico del togado defensor.

NOTIFÍQUESE, (2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b630cb0309c7d7f9f8e0a486fe6d7083e9071ddaa72f1546d97af21271aa0e50**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: No. Ejecutivo 2021-01629

Vistas las documentales aportadas por la parte actora en escrito allegado el 18 y 22 de abril de 2024, que obra a numeral 39 a 40 y 41 a 42 del presente encuadernado cautelar, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **REQUERIR** a la apoderada judicial de los demandados para que proceda a realizar las diligencias de notificación del acreedor hipotecario **MARIN LOPEZ GUIOVANNI**, a la dirección electrónica aportada al plenario **giovannimarin@gmail.com**, conforme a lo previsto en los artículos 463 y 291 a 292 del C.G.P., o, artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

2-. **NO ACCEDER** a la corrección solicitada por la actora sobre el despacho comisorio 125 del 27 de septiembre de 2023, por cuanto la memorialista manifiesta que la Alcaldía de Soacha se negó a realizar la práctica de la diligencia de secuestro por exceso de trabajo, sin embargo, al revisar la dirección donde se encuentra ubicado el inmueble se observa que el predio no pertenece a dicha municipalidad, pues su nomenclatura es CALLE 144 No 136A – 09 APARTAMENTO 503, INTERIOR 06 AGRUPACIÓN DE VIVIENDA SUBA RESERVADO II P.H de Bogotá.

De otro lado, se advierte que no se aportó al plenario la providencia proferida por la respectiva alcaldía comisionada, a fin de acreditar la negativa en adelantar la práctica de la diligencia encomendada por este estrado judicial, para tomar las medidas correctivas que correspondan, por no acatar las decisiones judiciales.

NOTIFÍQUESE, (2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee2e63995a2f9482dbca401389767d80405e772ca243f82c950f671abfb966d5**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-00169

En atención a las documentales que obran a Pdf 18 a 19 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

Único-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 18 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220016900 promovido por ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. AECSA contra ANA KATHERINE SAAVEDRA CASTRO

| | FOLIOS | |
|---------------------|------------------------------------|------------------------|
| NOTIFICAICONES | C01Principal,08Notificacion291 | \$ 12.500,00 |
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,17AutoSeguirEjecución | \$ 1.124.000,00 |
| TOTAL | | \$ 1.136.500,00 |

SON: UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23fa9f7b38c27d6308bfae3f00044462885362d40ffb67e400659871d1134792**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-00615

En atención a las documentales que obran a Pdf 24 a 25 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

Único-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 24 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220061500 promovido por CONTAINER CARGO SOLUTION CI S.A.S. contra M2S CONTRATISTAS S.A.S.

| | FOLIOS | |
|---------------------|------------------------------------|----------------------|
| NOTIFICACIONES | C1,19NotificacionLy2213 | \$ 11.000,00 |
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,23AutoSeguirEjecución | \$ 250.000,00 |
| TOTAL | | \$ 261.000,00 |

SON: DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6785d207ed22983c2337bc18cd4b106b5b6d8fd0d69f0aa80d44681811672185**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-00813

En atención a las documentales que obran a Pdf 19 a 20 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

Único-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 19 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220081300 promovido por SOLUCIONES M D S SAS contra C&Q INGENIERÍA ELÉCTRICA SAS y DIANA PAOLA QUIROGA RODRÍGUEZ

| | FOLIOS | |
|---------------------|--|------------------------|
| NOTIFICACIONES | C01Principal, 14CitatorioPositivo, 16Notificación292 | \$ 26.000,00 |
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal, 18AutoSeguirEjecución | \$ 1.410.000,00 |
| TOTAL | | \$ 1.436.000,00 |

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e895ea1f06f780f9f473e2cb17d144760887431c1d84ebb7b878bfd1ee45d644**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-01085

Teniendo en cuenta las documentales aportadas el 26 y 30 de enero de 2024, obran a Pdf 20 a 22 y 23 a 24 del cuaderno principal, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **NO OFICIAR** a las entidades **EXPERIAN COLOMBIA (DATA CREDITO)** y **TRANSUNION (CIFIN)**, a fin de obtener nuevas direcciones de ubicación del ejecutado **OSCAR ANDRÉS BUITRAGO INFANTE**, toda vez que no se ha agotado en debida forma la diligencia de notificación en la dirección **CARRERA 22 NO. 10 – 04 DE BOGOTÁ D.C.** (Pág. 03, Pdf. 02, Cd. 01).

2-. **REQUERIR** a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelante las diligencias tendientes a notificar al demandado **OSCAR ANDRÉS BUITRAGO INFANTE**, conforme a lo previsto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o, canon 8 del Ley 2213 de 2022, con el lleno de requisitos previstos para tal fin, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012 y Sentencia Corte Suprema de Justicia STC11191-2020, Magistrado ponente Doctor Octavio Augusto Tejeiro Duque.

3-. **PONER** en conocimiento que mediante providencia del 18 de enero de 2024 que obra a Pdf. 19 del cuaderno principal, se reconoció personería adjetiva al abogado **IVAN ARTURO RUBIO VELANDIA**, como apoderado judicial de la demandante.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5986b0cabf3e8fd3b7dd91b3214c34a595ee7d6d804fc0748c120d962427a2ee**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-01109

Conforme a lo solicitado por la parte demandante en escrito allegado el 04 de abril de 2024, que milita a numerales 14 a 15 del presente paginario virtual, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **DECRETAR** el emplazamiento del demandado **REALES MEJÍA JULIO ALBERTO**, en la forma prevista en el Ley 2213 de 2022 y canon 108 del Código General del Proceso.

Para tal efecto, la secretaría proceda a incluir el nombre de la persona emplazada, las partes, naturaleza del proceso y la identificación de este despacho judicial en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Rnpe).

2-. **TENER EN CUENTA** las diligencias de notificación remitidas a la dirección **VIA 40 LAS FLORES de BARRANQUILLA – ATLANTICO**, con resultado negativo. (Pdf. 11 a 12 y 14 a 15, Cd. 01).

NOTIFÍQUESE, (2)

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46c23807dc950c7d477587f81e2bf8def5a28ae92774816f8f50fcb41fc76**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: Ejecutivo 2022-01308

Teniendo en cuenta el silencio del demandante al requerimiento que se le hiciese en auto del 8 de abril de los corrientes (No. 14 Cd. 01), es del caso tener por **NO VALIDAS** las notificaciones allegadas por este el día 4 del mismo mes y año, al no acreditar la pertenencia a la demandada del correo electrónico receptor del mensaje, en los términos de ley.

En aras de dar continuidad al trámite, se **REQUIERE** al extremo ejecutante, por el término de treinta (30) días, para que nuevamente proceda a notificar en debida forma al **ROSA HELENA RODRÍGUEZ RÍOS**, conforme lo señalan los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en la forma prescrita por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, siguiendo las disposiciones consagrados en dichos cánones, so pena de aplicar las sanciones aplicadas en el 1° inciso del artículo 317 del C.G.P.

Contabilice Secretaría los términos e ingrese el proceso al Despacho con miras a decidir lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff9fca7b79c67769dd683f1e5a540dde5d2e15b8857016a131d934c1884018d**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Servidumbre No 2022-01440

En atención a la solicitud presentada por el extremo demandado en escrito aportado el 15 de abril de 2024 (No. 54 – 60 Cd. 01) y que el presente asunto cuenta con sentencia del 01 de abril de 2024 (No. 49 Cd. 01), el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO. ORDENAR la entrega de los títulos judiciales por valor de **\$10.741.728,00** M/Cte. consignados a órdenes de este despacho a razón del asunto de la referencia, por concepto de indemnización, a favor de la parte demandada, los cuales deberán ser consignados en la cuenta bancaria de MARÍA ELSA AYA DE TORRES, de conformidad con la autorización dada por las señoras ELSA ROCÍO TORRES AYA, JENNY CAROLINA TORRES AYA y MARÍA FERNANDA TORRES AYA (No. 60 Cd. 01).

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Municipal

Civil 68

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f07c2cc5a786df2631f6ca47b8ec661a5b21b1f2fa16afe2772cb6b9ac4ad10**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2022-01627

Conforme a las documentales que militan a numerales 09 a 12 del legajo principal, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- TENER POR NOTIFICADA de manera personal a la demandada **CLARA INÉS ARCHILA** del mandamiento de pago proferido en su contra desde el 01 de abril 2024, quien dentro del término legal contestó la demanda y planteó medios exceptivos, tal como se observa en las documentales que obran a numerales 09 a 10 y 11 a 12 de este cuaderno.

Una vez vinculados todos los demandados a la ejecución, se procederá a correr su traslado a la parte actora.

2.- REQUERIR a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de este proveído, adelante las diligencias tendientes a notificar el mandamiento de pago a los demandados **JALCAS LTDA. EN LIQUIDACIÓN** y **RICARDO SANDINO**, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, o, artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 con el lleno de requisitos allí contenidos, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f38bfd9d6a20cd2e715e45f77e8bee85d1c1236f255877dcaf3c0f940cdb12**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-01732

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 24) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220173200 promovido por MIBANCO Banco de la Microempresa de Colombia S.A. contra JACQUELINE SOGAMOSO RAMIREZ

| | FOLIOS | |
|---------------------|------------------------------------|------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,23AutoSeguirEjecución | \$ 1.500.000,00 |
| TOTAL | | \$ 1.500.000,00 |

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f7665fa1cc00cc57d915a0adf2286997341bb8b38ade6ba0fe082b366c0da994**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2022-01790

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 20) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820220179000 promovido por AECSA S.A. contra ARISTIZABAL MONTES JESUS ANTONIO

| | FOLIOS | |
|---------------------|---|------------------------|
| NOTIFICAICONES | C01Principal,07NotificaciónNegativo,13Notificaicon291 | \$ 53.270,00 |
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,19AutoSeguirEjecución | \$ 1.522.000,00 |
| TOTAL | | \$ 1.575.270,00 |

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49db51a9813418edcfc08d84a320ff875acbec1ece2a7c01d156c2d9f694931b**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-00010

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 23) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230001000 promovido por FIDUCIARIA CENTRAL S.A. contra IUREX CONSTRUCCIONES S.A.S. y FABIO ENRIQUE MARTINEZ ALAYON

| | FOLIOS | |
|---------------------|--|----------------------|
| NOTIFICAICONES | C01Principal,17Citatorio,18NotificacionAviso | \$ 26.000,00 |
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,22AutoSeguirEjecución | \$ 464.000,00 |
| TOTAL | | \$ 490.000,00 |

SON: CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Oscar Leonardo Romero Bareño

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49a53e063e80547c9e3ba4763d34f27c3f60a4f834f99cd5849167409de1a925**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2023-00013

En atención a las documentales que obran a Pdf 12 a 13 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

Único-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 12 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230001300 promovido por AECSA S.A. contra EDUARD ALBERTO TELLEZ GARAY

| | FOLIOS | |
|---------------------|------------------------------------|------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,11AutoSeguirEjecución | \$ 1.028.650,00 |
| TOTAL | | \$ 1.028.650,00 |

SON: UN MILLÓN VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e71537b17b7465c057c28b13ee9011f3733573100166874683c6606e373484a**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Hipotecario No. 2023-00087

En atención a las documentales que obran a Pdf 23 a 24 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

Único-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 23 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230008700 promovido por VIGILANCIA ACOSTA LTDA contra YECKSON ISIDORO MEDINA PAJOY y ZULIMA PALMITO MEDINA

| | FOLIOS | |
|---------------------|------------------------------------|----------------------|
| NOTIFICAICONES | C01Principal,19NotificacionAviso | \$ 9.700,00 |
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,22AutoSeguirEjecución | \$ 606.000,00 |
| TOTAL | | \$ 615.700,00 |

SON: SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9218b831fe120e8f1e74f608ffaa7d2bec7863c003e5851221cbf4b56346d2b**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-00140

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 36) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230014000 promovido por BANCO FINANDINA S.A. contra SANDRA MARLEN PEÑUELA ROJAS

| | FOLIOS | |
|---------------------|------------------------------------|------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,35AutoSeguirEjecución | \$ 1.760.200,00 |
| TOTAL | | \$ 1.760.200,00 |

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdab8d8a7f51a2699cf1d4c9a1bdd04ded0b94ebfd92ba8024088bb161a2c507**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-00184

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 13) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230018400 promovido por AECSA S.A contra JOSE FIDEL DE JESUS ALVAREZ MOLANO

| | FOLIOS | |
|---------------------|---|------------------------|
| NOTIFICACIONES | C01 Principal, 08 Citatorio Positivo, 10 Notificación 292 | \$ 29.000,00 |
| AGENCIAS EN DERECHO | C01 Principal, 12 Auto Seguir Ejecución | \$ 2.016.000,00 |
| TOTAL | | \$ 2.045.000,00 |

SON: DOS MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **536eb77e669005cf25265a7d0f9d4ac65db69b2e4b0f71174bc54d35c900c611**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2023-00239

En atención a las documentales que obran a Pdf 34 a 35 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

Único-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 34 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230023900 promovido por Patrimonio Autónomo FC ADAMANTINE, cuya vocera es la Fiduciaria Scotiabank Colpatria S.A., contra SALVADOR VARON HORTA

| | FOLIOS | |
|---------------------|---|----------------------|
| NOTIFICAICONES | C01Principal,20CitatorioNegativo,28CotejoNotificación | \$ 24.650,00 |
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,33AutoSeguirEjecución | \$ 651.000,00 |
| TOTAL | | \$ 675.650,00 |

SON: SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b825c4f8e35ca919b3b6ec1572f2958cc490d203ec86249b02740bc4b72cccf**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Monitorio No. 2023-00367

Teniendo en cuenta las documentales allegadas por la actora el 05 de marzo de 2023, que obra a Pdf 23 a 24 del expediente, el Juzgado,

RESUELVE:

1- **TENER EN CUENTA** la diligencia de notificación adelantadas el 22 de febrero de 2024, con el fin de notificar a la sociedad demandada nuevamente en la dirección **CARRERA 69C No 21 – 81 SUR** de la ciudad de Bogotá y ventas@generalfirecontrol.com, con resultado negativo. –Pdf. 23 a 24, C. 1-.

2- Previamente a oficiar, conforme se solicita, deberá indicarse de manera clara, precisa y puntual las entidades a las que deberá dirigirse la comunicación.

3- **REQUERIR** a la parte demandante para que adelante las diligencias tendientes notificar **de manera personal** el requerimiento de pago a la demandada **GENERAL FIRE CONTROL S.A**, conforme a lo previsto en el artículo 290 del Código General del Proceso, o, canon 8° de la Ley 2213 de 2022, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012.

La secretaría proceda a contabilizar el respectivo término.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1dd5283052f30281417a153fe0f0719c96658e6481a49e13ce5f2889543a7ed5**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-00774

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 16) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230077400 promovido por RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra JUDITH SILVA BAUTISTA

| | FOLIOS | |
|---------------------|--|----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | C01 Principal, 15 Sentencia Anticipada | \$ 400.000,00 |
| TOTAL | | \$ 400.000,00 |

SON: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf5c4a91fbd5dd17443b2606ef114bc3d933d26b78fd42267c45e1379dcd946**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-00884

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 23) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230088400 promovido por BANCO COMERCIAL A.V VILLAS contra SERGIO ANDRÉS GARCÍA MONJE

| | FOLIOS | |
|---------------------|------------------------------------|------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,22AutoSeguirEjecución | \$ 1.798.000,00 |
| TOTAL | | \$ 1.798.000,00 |

SON: UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Oscar Leonardo Romero Bareño

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1669f6c281f0942c4d42e30971e86555732e7dd3ba1a1baf5b99ba845c97900d**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-01056

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 19) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230105600 promovido por BANCO DE LA MICROEMPRESA DE COLOMBIA S.A. – MI BANCO S.A. contra JYNETH VANESSA SANCHEZ GUZMAN.

| | FOLIOS | |
|---------------------|-------------------------------------|------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal, 18AutoSeguirEjecución | \$ 1.517.000,00 |
| TOTAL | | \$ 1.517.000,00 |

SON: UN MILLÓN QUINIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Oscar Leonardo Romero Bareño

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b8deee8de42e328447b2f5ce358e7847ce7f8e1602a7c94aef2295a721a766a**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO No. 2023-01150
DEMANDANTE : PEDRO PABLO PEÑA URIBE
DEMANDADO : BANCO DE BOGOTÁ

Teniendo en cuenta que **BANCO DE BOGOTÁ**, se encuentra(n) notificado(s) del mandamiento de pago proferido en su contra¹ conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y, que dentro del término legal no se plantearon excepciones de mérito frente a los hechos y pretensiones de la demanda, se procede a dar aplicación a lo normado en el artículo 440 del Código General del Proceso, para lo cual cuenta con los siguientes.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Despacho, **PEDRO PABLO PEÑA URIBE** promovió demanda **EJECUTIVA** de **MÍNIMA CUANTÍA** contra **BANCO DE BOGOTÁ**, pretendiendo el pago de la suma de dinero contenida en el documento base del recaudo, CDT 010557288 visto a folio 03 de este cuaderno, para su respectiva ejecución conforme a las pretensiones de la demanda.

Por encontrar ajustada a derecho la demanda, este Despacho profirió mandamiento de pago mediante proveído calendado el 21 de julio de 2023 visto a folio 07 del cuaderno principal.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se presentaron excepciones y, tampoco realizó pago alguno tendiente a cumplir con la obligación ejecutada, se hace necesario aplicar lo normado en el 440 del Código General del Proceso, previo las siguientes,

¹ Folio 24.

CONSIDERACIONES

Los llamados presupuestos procesales se encuentran reunidos a satisfacción dentro del *sub-lite*, pues la demanda fue presentada en legal forma, las partes son capaces para comparecer al juicio, y al Juzgado le asiste competencia para conocer de la acción.

Se ejercita una acción de ejecución aportando como documento base del recaudo instrumento cambiario que presta mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles, de donde se desprende legitimación tanto activa como pasiva para ser intervinientes de la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por la parte ejecutada, se debe proferir auto ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno para anular lo actuado.

Siendo criterio de ésta autoridad y deber oficioso del Juez, al momento de proferir auto en el proceso ejecutivo, revisar el acierto de los términos interlocutorios del mandamiento de pago librado en el respectivo asunto, concluyese para el *sub-lite* idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente; con el libelo se anexó documentales que por reunir los requisitos de los artículos 621, 709 y subsiguientes del Código de Comercio, se constituye en verdadero título valor, por ende, se erigen como título ejecutivo con satisfacción de las condiciones impuestas por el artículo 422 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado.

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en la forma como se dispuso en el mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada incluyendo como agencias en derecho la suma de **\$200.000,00**, M/Cte. Tásense.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa9f8c24c364f351d3cdfc05373492296baf31a5e759efcfa8f37ac0dc935b5d**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2023-01429

En atención a las documentales que obran a Pdf 15 a 16 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

Único-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 15 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230142900 promovido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREDIFLORES contra LUZ MELBA BUITRAGO FORERO

| | FOLIOS | |
|---------------------|------------------------------------|----------------------|
| MEDIDAS | C2,07ExpensasRegistro | \$ 58.500,00 |
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,14AutoSeguirEjecución | \$ 170.000,00 |
| TOTAL | | \$ 228.500,00 |

SON: DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72777eb4d429ced61ec80d9980ef846fdbed2edb5635204a9eb03c768f393db5**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-01442

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 18) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230144200 promovido por BANCO FINANDINA S.A BIC contra CARLOS ANDRES CORDERO PRECIADO

| | FOLIOS | |
|---------------------|------------------------------------|------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,17AutoSeguirEjecución | \$ 1.864.000,00 |
| TOTAL | | \$ 1.864.000,00 |

SON: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc274a985e71827bb564e2c828efb432e8dee3031f2ad84f094019eca03532b4**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-01524

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 19) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230152400 promovido por MIBANCO S.A. antes BANCO COMPARTIR S.A. contra YENNIFER CRISTINA GÓMEZ RODRÍGUEZ

| | FOLIOS | |
|---------------------|------------------------------------|------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,18AutoSeguirEjecución | \$ 1.100.000,00 |
| TOTAL | | \$ 1.100.000,00 |

SON: UN MILLÓN CIENTO MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab081ca583641874ef0da9e07ba8c079419f0c989c5197b7454772d5fbcc866**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2023-01573

En atención a las documentales que obran a Pdf 20 a 21 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

Único-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 20 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230157300 promovido por COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SURAMERICANA Y FILIALES - COOPEMSURA contra CAROL SULEY CORZO ROCHA

| | FOLIOS | |
|---------------------|------------------------------------|----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,18AutoSeguirEjecución | \$ 121.000,00 |
| TOTAL | | \$ 121.000,00 |

SON: CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:
Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **472d26a09e17505f285c32b88cafd98fb4b6bae0dc9e0542922d72030832977f**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2023-01671

En atención a la solicitud aportada por la parte actora el 22 de abril de 2024, vista a Pdf 04 a 05 del cuaderno cautelar, el Juzgado,

RESUELVE:

1-. **REQUERIR** al **PAGADOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA**, para que dentro del término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación de este proveído, informen a este Despacho el trámite dado al Oficio No. 3662 del 16 de noviembre de 2023, que le fuera radicado en sus dependencias el 17 de noviembre de 2023.

2-. Oficiese conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2020, anexando copia de las documentales que obran a Pdf 02 a 04 del cuaderno cautelar.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Municipal

Civil 68

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef09af5f1816a90d3606d16f5d5adf0f38785530e37e63c3db571baaed86aa4c**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2023-01695

En atención a las documentales que obran a Pdf 15 a 16 de la demanda ejecutiva, el Juzgado,

RESUELVE:

Único-. **APROBAR** la liquidación de costas que obra a Pdf 15 del cuaderno principal virtual, que fuera elaborada por la secretaria de este Juzgado de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 110014003068202300169500 promovido por ADRIANA BARRERA RODRIGUEZ contra MAGIC WORLD TRAVEL S.A.S.

| | FOLIOS | |
|---------------------|-------------------------------------|----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal, 14AutoSeguirEjecución | \$ 121.000,00 |
| TOTAL | | \$ 121.000,00 |

SON: CIENTO VEINTIÚN MIL PESOS M/CTE.

NOTIFICACION,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Oscar Leonardo Romero Bareño

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **640c1e1783aa06f67583c70aba21a6ea7c266a37fbbf0b49bcf837de61003257**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-01970

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 18) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230197000 promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra FLAHS TRADING COLOMBIA S.A.S. y IADER ALAIN CETINA NIÑO

| | FOLIOS | |
|---------------------|------------------------------------|------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,17AutoSeguirEjecución | \$ 1.060.000,00 |
| TOTAL | | \$ 1.060.000,00 |

SON: UN MILLÓN SESENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Oscar Leonardo Romero Bareño

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be7f3462d26e9fb9d957cf8e4cc6015135bfb9f8b65ffa0bc25cf1b3a85c25c5**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2023-02020

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 13) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820230202000 promovido por CONJUNTO RESIDENCIAL ARANDANOS P.H. contra JOSÉ LUIS ROJAS NAVARRO

| | FOLIOS | |
|---------------------|------------------------------------|----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,12AutoSeguirEjecución | \$ 298.000,00 |
| TOTAL | | \$ 298.000,00 |

SON: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40c9115351dffa7fa7209fbf3891cdb8be41f8312c55cbf78d8b00c936e234c1**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: Ejecutivo No. 2024-00197

Conforme a lo solicitado por la actora en escrito allegado el 18 de abril de 2024, que obra a Pdf. 05 a 07 del cuaderno cautelar, y previo a resolver lo que en derecho corresponda al secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula **051-69038**, el Juzgado **REQUIERE** a la parte actora para que allegue Certificado de Tradición y Libertad del predio a fin de verificar que la medida de embargo se encuentre debidamente inscrita.

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

H.G.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Municipal

Civil 68

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88c3f8625dd6e0c19bbe80f2e6183a2bc7b08ede11c89678e1d796527c378d96**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2024-00220

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 12) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820240022000 promovido por LULO BANK S.A. contra CARLOS RUBÉN DE LUQUE HERNÁNDEZ

| | FOLIOS | |
|---------------------|------------------------------------|----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,11AutoSeguirEjecución | \$ 690.000,00 |
| TOTAL | | \$ 690.000,00 |

SON: SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ceccd6f25d86e2cd725ad8a6360f21c620f2efa058257861ad4d648c433370**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2024-00278

Como quiera la liquidación de costas elaborada por la secretaria de este Juzgado (No. 12) se ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso:

SECRETARÍA: Se procede a la elaboración de la liquidación de costas a favor de la parte demandante dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA No. 11001400306820240027800 promovido por LULO BANK S.A. contra LINDA DANIELA ESPINOSA URIBE

| | FOLIOS | |
|---------------------|------------------------------------|----------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO | C01Principal,11AutoSeguirEjecución | \$ 870.000,00 |
| TOTAL | | \$ 870.000,00 |

SON: OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño
Juez
Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65320c6134772bfe8ec7551d5309a16ac13616414d2b5ca0f9d9a2272faecf4f**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2024-00528

Acorde con lo dispuesto en la Circular PCSJC24-7 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordenó a los Despachos a los que se eliminó la medida transitoria que nos convertía en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples conocer procesos de mínima cuantía, hasta la entrada en funcionamiento de los nuevos despachos judiciales creados, y reunidos los requisitos de conformidad con los artículos 82 y siguientes, 245 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **CARMEN GLORIA SALAMANCA GONZÁLEZ** por las siguientes cantidades.

PAGARÉ No. 207419346010-4485533279-4831010909239283.

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la suma de **\$38.572.002.00** M/Cte., por concepto de capital contenido en el título valor.
2. Por los intereses moratorios del capital referido en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que se hicieron exigibles las obligaciones y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
3. Por la suma de **\$8.131.133.00** M/Cte., por concepto de intereses de plazo.

Sobre las costas se decidirá en la oportunidad pertinente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, o Art. 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado

que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente.

Indíquese a las partes la dirección electrónica de este Estrado Judicial, a la que podrán remitir comunicaciones cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el título original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras esté en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que el abogado **LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA**, actúa como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Municipal

Civil 68

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3579b74d4ab10220a4101f9e06b6f382d317b0c6b46af60651d97917a4432cf**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Ejecutivo No. 2024-00562

Acorde con lo dispuesto en la Circular PCSJC24-7 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordenó a los Despachos a los que se eliminó la medida transitoria que nos convertía en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples conocer procesos de mínima cuantía, hasta la entrada en funcionamiento de los nuevos despachos judiciales creados, y reunidos los requisitos de conformidad con los artículos 82 y siguientes, 245 y 422 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA** a favor de **BANCO UNION S.A.** contra **ANDRÉS CARDOZO MONTANO** por las siguientes cantidades.

PAGARÉ No. 25067258.

1. **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la suma de **\$7.150.572.00** M/Cte., por concepto de capital contenido en el título valor.
2. Por los intereses moratorios del capital referido en el anterior numeral, liquidados a la tasa máxima que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 9 de abril de 2024 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas se decidirá en la oportunidad pertinente.

Notifíquese esta providencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 *ejusdem*, o Art. 8 de la ley 2213 de 2022, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar, términos que conforme al artículo 442 de la norma en cita correrán conjuntamente.

Indíquese a las partes la dirección electrónica de este Estrado Judicial, a la que podrán remitir comunicaciones cmpl68bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte al ejecutante, que el título original podrá ser solicitado por el despacho judicial cuando lo considere pertinente.

Así mismo, la actora debe tener presente que el documento base de ejecución se encuentra fuera de circulación mientras esté en trámite el presente asunto.

Téngase en cuenta que la abogada **CARMEN ALEXANDRA BAYONA RODRÍGUEZ**, actúa como apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE, (2)

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Municipal

Civil 68

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **729ac9b25389a7869590c8dd2106ff25ee69c0eb59d53a95d9da495a046765a0**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. **2024-00576**

En atención al informe secretarial que antecede y al haberse informado por el pagador que el demandado se encuentra retirado de la entidad desde el mes de agosto de 2023, se niega la corrección de la medida cautelar decretada.

En consecuencia, la comunicación allegada por LIME LIMPIEZA METROPOLITANA S.A. E.S.P. el 19 de abril hogaño (No. 07 – 08 Cd. 02) se pone en conocimiento del demandante para los fines legales que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – Secretaria.

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Municipal

Civil 68

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3404abaaaff1879559403b62f335ffcdc6531d9f5f6253e958dbe8cb2a610cea**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2024-00642

Acorde con lo dispuesto en la Circular PCSJC24-7 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordenó a los Despachos a los que se eliminó la medida transitoria que nos convertía en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples conocer procesos de mínima cuantía, hasta la entrada en funcionamiento de los nuevos despachos judiciales creados, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

1. En los hechos, informe lo relacionado con el acuerdo de pago, señalando con detalle qué valor se pagó por concepto de la multa que pretende repetirse a través de este proceso.
2. Informe en los hechos lo relacionado con el pagaré en blanco que se dice, se extendió como pago de las obligaciones que se cobran en este proceso.
3. Allegue el escrito de medidas cautelares relacionado en la demanda o en su defecto **ACREDITE** que, con la presentación de la demanda, simultáneamente envió al demandado copia de esta junto con sus respectivos anexos. Art. 6° Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Municipal

Civil 68

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b73a26b01e1a57853644673103d25a9e53908e8cdb87ce08ce7e9952732add1**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Ejecutivo No. 2024-00644

Acorde con lo dispuesto en la Circular PCSJC24-7 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordenó a los Despachos a los que se eliminó la medida transitoria que nos convertía en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples conocer procesos de mínima cuantía, hasta la entrada en funcionamiento de los nuevos despachos judiciales creados, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y ss. del C. G. del P., para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia:

ÚNICO. Comoquiera que no solicitó medidas cautelares, **ACREDITE** el envío de la demanda junto con sus respectivos anexos al demandado. Art. 6° Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **67**, hoy **29 de abril de 2024**. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Municipal

Civil 68

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc6a76c4263ded2c9b6a37477206d84215196177413b54992ab774bcecf4509**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: Restitución No. 2024-00646

Acorde con lo dispuesto en la Circular PCSJC24-7 del Consejo Superior de la Judicatura, que ordenó a los Despachos a los que se eliminó la medida transitoria que nos convertía en Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples conocer procesos de mínima cuantía, hasta la entrada en funcionamiento de los nuevos despachos judiciales creados, Se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que dentro del término de cinco (5) días se cumpla a cabalidad con la siguiente exigencia, so pena de rechazo:

1. Determine los linderos especiales y generales del predio objeto de restitución.
2. Allegue copia del poder especial conferido para el presente asunto, atendiendo a que solo aportó constancia de su remisión conforme al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.
3. Del escrito de subsanación remítase copia a la pasiva conforme a lo dispuesto en el Art. 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

JBG

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 67, hoy 29 de abril de 2024. Ivon Andrea Fresneda Agredo – secretaria

Firmado Por:

Oscar Leonardo Romero Bareño

Juez

Juzgado Municipal
Civil 68
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce98a859a5b0d0e7a2c68485b1984eccd625dde464e2e8702403fa459697d11d**

Documento generado en 25/04/2024 07:36:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>